INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO
NIT: 829002450-8
CODIGO DANE: 168081003621
Res de Aprobación 1097 del 3 de Noviembre de 2003

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

ACTA DE LIQUIDACION FINAL 027 2025

TIPO DE CONTRATO:				MAQUINARIA EN INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS		
CONTRATO No. Y FECHA:				027-2025 15-08-2025		
CONTRATISTA:				ALEXANDER OSPINO SANCHEZ		
Nit o C.C. No.				13.851.487		
CONCEPTO:				**SUMINISTRO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO PARA EL AREA DE PAGAUDRIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO**		
VALOR INICIAL				$4.987.900.OO		
VALOR ADICIONAL				$00000		
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):				$00.000.00		
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):				$00.000.00		
PLAZO INICIAL:				10 DIAS		
PLAZO ADICIONAL:				0 DIAS		
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:				NO APLICA		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				NO APLICA		
SUPERVISOR:				JHONATTAN RICARDO ROA MIRANDA		
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:				NO APLICA		
FECHA DE INICIACION:				15-08-2025		
ACTA DE SUSPENSION	No.	No.	No.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ACTA DE REINICIACION :	No.	No.	No.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA DE TERMINACION:				28-08-2025		
MUNICIPIO:				BARRANCABERMEJA		
OFICINA GESTORA:				Gestión administrativa y Financiera		

En Barrancabermeja, a los veintiocho días (28) del mes de agosto del dos mil veinticinco se reunieron, HERNAN FERIA MORON, en calidad de Rector de la Institución Educativa el Castillo y ALEXANDER OSPINO SANCHEZ , quien comparece en nombre propio, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación final.

CONSIDERANDO:

1. Que entre la Institución Educativa el Castillo y ALEXANDER OSPINO SANCHEZ se celebró el contrato No. 027 del 15 de agosto de 2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO PARA EL AREA DE PAGAUDRIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

2. Que por cumplimiento del objeto contratado de acuerdo a los requerimientos definidos por la institución educativa el castillo, se cumplió con la ejecución de las actividades y obligaciones por parte del contratista.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de recibo No. 027 o Informe Final No. 027 suscrito el día 15 del mes de agosto del 2025

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $ 4.987.900.00 equivalente al 100 % del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$4.987.900.00	$ 4.987.900.00
VALOR CONTRATO ADICIONAL		
ANTICIPO INICIAL		$0
ANTICIPO ADICIONAL		$0
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 1		$0
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 2		$0
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL		$4.987.900.00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$0
SUMAS IGUALES	$4.987.900.00	$4.987.900.00

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
No aplica	No aplica	ANTICIPO INICIAL	$ 00.00.00	No aplica
No aplica	No aplica	ANTICIPO ADICIONAL	$00.00.00	No aplica
No aplica	No aplica	ACTA Nº 1	$00.00.00	No aplica
No aplica	No aplica	ACTA No. 2	$00.00.00	No aplica
No aplica	No aplica	ACTA FINAL	$00.00.00	No aplica

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor de la Institución Educativa el Castillo: (Se debe anexar copia de la consignación)

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO	No aplica	$ 000000	No aplica
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	No aplica	$ 000000	No aplica
TOTAL		$00000	No aplica

9. En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en el ínter administrativo, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5. El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

   El contrato en mención no deberá requiere de póliza, ya que el servicio cuenta con certificación de calidad otorgada por el contratista por el tiempo de contrato y 4 meses más:

ANALISIS Y TOMA DE DECISION PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE GARANTIAS					
JUSTIFICACION PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN DE AQUISICON DE POLIZA	FECHA DE ANALISIS	VALOR DEL CONTRATO	DETERMINACION DE ADQUISCION DE POLIZA		OBJETO DEL CONTRATO
			SI	NO	
NO SE REQUIERE POLIZA, YA QUE EL SERVICIO CUENTA CON CERTIFICACION DE CALIDAD OTORGADA POR EL CONTRATISTA POR EL TIEMPO DE CONTRATO Y 4 MESES MAS.	AGOSTO 13 DE 2025	4.987.900.00		X	SUMINISTRO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO PARA EL AREA DE PAGAUDRIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

10. Que durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Se deja constancia que el SUMINISTRO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO PARA EL AREA DE PAGAUDRIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO objeto de este contrato fue entregado a la Institución Educativa el Castillo mediante acta de entrega suscrita el día 15 del mes AGOSTO de 2025 para que se responsabilice de su mantenimiento y operación por ser de su competencia.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No 027-2025, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran:

Que una vez la Tesorería de la Institución Educativa el Castillo efectué el desembolso por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 4.987.900.00) correspondiente al pago del acta No. 027 o informe No. 0027, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 027-2025, comprometiéndose la Gestión Administrativa y Financiera de la Institución Educativa el Castillo a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los veintiocho (28) días del mes agosto de 2025.

HERNAN FERIA MORON
RECTOR

ALEXANDER OSPINO SANCHEZ
CONTRATISTA

JHONATTAN RICARDO ROA MIRANDA
SUPERVISOR

Proyectó: Susana Marcela Fernández Rueda